



PRESUPUESTO

Nro. Int. 256

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 673**

<b>RAZON SOCIAL</b>	CPAAI CABRERA INTERNACIONAL S.A	<b>C.C o Nit</b>	805005846
<b>REP. LEGAL</b>		<b>C.C</b>	
CL. 25N No. 5N-57 OF.338 Cali		<b>Teléfonos</b>	6844444
<b>Regimen Común,</b>		<b>Fecha Firma:</b>	28/11/16
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE BRINDE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE CONVERGENCIA A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO Y NICSP-, SEGÚN LO ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA LA RESOLUCION 533 DEL 2015 EXPEDIDA POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.		
<b>VALOR</b>	Cien Millones Pesos M/Cte.		<b>100.000.000,00</b>
<b>FORMA PAGO</b>	ACTAS PARCIALES		
<b>INTERVENTOR</b>	- ADRIANA MARIA REYES GUAYARA		
<b>PLAZO</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
<b>MODALIDAD</b>	CONCURSO DE MERITOS		
<b>Nro.PROCESO</b>	MP-SH-CM-05		

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

1205 PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS NIFF (NORMAS INTERNACION. Fecha. 09/09/2016

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre
1150	1600054	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación 3 17 1 1 3 --	Programas de Capacitación Y Asistencia Técnica

**SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE**

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE BRINDE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE CONVERGENCIA A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO Y NICSP-, SEGÚN LO ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA LA RESOLUCION 533 DEL 2015	0	0,00	86.206.896,66
		<b>SubTotal</b>	<b>86.206.896,66</b>
		<b>Iva</b>	<b>13.793.103,34</b>
		<b>Total</b>	<b>100.000.000,00</b>

Reviso:

Autorizacion Ingreso a SIIF:

Nombre Funcionario  
C.C.

Digitalizado Por:



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



## CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MP 673

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: CPAAI CABRERA INTERNACIONAL S.A . 805005846

**OBJETO:** **CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE BRINDE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONVERGENCIA A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO –NICSP-, SEGÚN LO ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA LA RESOLUCIÓN 533 DEL 2015 EXPEDIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**VALOR:** \$ 100,000,000.00

La suscrita **SECRETARIA DE HACIENDA ADRIANA MARIA REYES GUAYARA** identificado con c.c. 31169860 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 050 de febrero 16 de 2016, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CPAAI CABRERA INTERNACIONAL S.A NIT N° 805005846 representante legal HECTOR HENRY CABRERA RAYO CL. 25N No. 5N-57 OF.338 6844444 Cali VALLE** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, con observancia del trámite de **CONCURSO MÉRITOS** de Ley en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. **CLÁUSULAS:**  
**CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es **CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE BRINDE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONVERGENCIA A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO –NICSP-, SEGÚN LO ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA LA RESOLUCIÓN 533 DEL 2015 EXPEDIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** todo de conformidad con el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° MP-SH-CM-05-2016** los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: El objetivo general que se requiere

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



### CONTRATO DE CONSULTORÍA

con la Contratación en el cumplimiento de la Normatividad Contable Publica. La Contaduría General de la Nación, con la expedición de la Resolución 533 del 2016 pretende que todas las entidades del sector público en Colombia adopten de manera indirecta las Normas Internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP), con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional; **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1) El contratista deberá durante la vigencia del contrato acoger los cambios normativos que se llegarán a presentar regulados por la Contaduría General de la Nación, realizar las modificaciones que fueran necesarias y capacitar el personal que compete a cada caso. 2) Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre los cambios o situaciones que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3) El Contratista deberá ser uso adecuado de las instalaciones que se le asignen para llevar a cabo las actividades, en los horarios previamente acordados con la entidad. 4) Todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales deberán ser asumidos por el Contratista, en el caso que se requiere ingresar algún equipo a las instalaciones se deberá tramitar los permisos necesarios para su permanencia. 5) Se deberán realizar y entregar conforme el avance del contrato todas las evidencias documentales tales como: actas de las reuniones, asistencia a capacitaciones, informes, avances, formatos, certificaciones, presentaciones y demás conforme las actividades descritas en el contrato. 6) Elaborar un cronograma de actividades ajustado a las necesidades y requerimientos de la entidad, así como a los plazos de presentación de la información establecida por la Contaduría General, el cual deberá aprobarse por el supervisor del contrato. 7) El contratista se compromete al pago de la seguridad social y parafiscales del personal a su cargo durante la ejecución del contrato. El contratista se compromete para con el Municipio de Palmira a ejecutar cada una de las siguientes actividades: Realizar el proceso de convergencia a las normas internacionales de contabilidad del sector público -NICSP-, según lo establece de manera obligatoria la resolución 533 del 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, en las siguientes fases:

**FASE 1: PREPARACION OBLIGATORIA**

- Etapa Diagnostica
- Etapa de Diseño
- Etapa de Preparación

**FASE 2: APLICACIÓN**

- Etapa de Implementación

FASE 1		
ETAPA	ACTIVIDAD	PRODUCTO
	Se deberá elaborar un diagnóstico de la entidad Municipio de Palmira, en donde se determina el estado actual de los Estados Financieros, las Relaciones o notas a los Estados, las políticas contables, políticas de control, análisis del software que procesa la información contable su interrelación con las demás áreas o Secretarías, así como la información documental su procesamiento en el sistema y la forma de archivo, así como las habilidades y competencias del personal que maneja la información contable sobre el tema de NICSP.	Informe Diagnostico.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258



108

**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

<b>Diagnostica</b>	Una vez elaborado el diagnostico se socializará, sensibilizará y capacitará a la Alta Gerencia u órganos directivo y de control interno, así como al personal de apoyo, sobre el impacto de convergencia hacia NICSP en: La estructura del balance, el patrimonio y el resultado, los reportes financieros y las revelaciones o notas, el sistema tecnológico, la estructura organizacional, los procesos y procedimientos internos, así como la propuesta de aplicación de la nueva norma	Listado de asistencia de reuniones o capacitaciones y las presentaciones en powerpoint.
<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>	<b>Productos</b>
<b>Diseño</b>	Evaluar las políticas contables vigentes en el Municipio de Palmira, adaptarlas a los requerimientos establecidos en el Marco Normativo de la Resolución 533 del 2015, conforme las necesidades y a la estructura administrativa de la entidad.	Manual Políticas contables
	Revisar los saldos que conforman los Estados Contables Básicos del Municipio de Palmira, su adecuado registro contable y proponer el ajuste de las cuentas que requieren ser depuradas.	Propuesta informe de depuración
	Realizar un análisis del Sistema de Información Financiero del Municipio de Palmira, los módulos que lo conforman, incluyendo el software de la Secretaría de Educación, con el fin de determinar las situaciones que afectan la aplicación del nuevo marco normativo en los activos y pasivos de la entidad, en caso de presentarse cambios que afecten el reconocimiento, se deberán presentar los requerimientos técnicos para que los proveedores de los software realicen los cambios necesarios para dar cumplimiento a partir del 01 de enero del 2017.	Informe requerimientos técnicos del software
	Evaluar los documentos, libros, comprobantes y demás información que soportan los hechos económicos y financieros del Municipio de Palmira en cada área y proponer las modificaciones necesarias para dar cumplimiento en el Manual del proceso contable y sistema documental contable regulado por la Contaduría General de la Nación.	Informe o propuesta de actualización información documental contable y archivo.
<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>	<b>Productos</b>
<b>Preparación</b>	Analizar el actual catálogo de cuentas del Municipio de Palmira y homologarlo al nuevo plan propuesto por la Contaduría General mediante la Resolución 620 del 2015 y las modificaciones que hubieron, presentarlo en formato requerido para ser importado al Sistema de Información de la entidad y o aplicativo de la Contaduría.	Archivo en excell o formato compatible
	Aseorar al área de bienes muebles e inmuebles en el proceso de actualización de sus inventarios, así como la información relacionada con los bienes muebles e inmuebles, las condiciones técnicas de su avalúo, el valor de la vida útil y económica que se requiriere para su actualización y registro.	Oficio, correo u o Documento escrito sobre respuesta a las consultas realizadas
	Evaluar cuál es el control que se tiene sobre los activos propiedades planta y equipo, su uso o destinación por grupo de activos con el fin de realizar el adecuado registro contable, determinar el método de valoración más adecuado conforme a las funciones propias de la entidad.	Oficio u o Documento escrito sobre respuesta a consultas realizadas
	Verificar la aplicación correcta de los saldos iniciales de los activos pasivos, patrimonio y cuentas de orden de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo en los formatos establecidos por la entidad para ser cargados al sistema de información financiero y dar cumplimiento a las fechas establecidas por la Contaduría General de la Nación.	Propuesta de formatos con saldos iniciales
	Realizar un plan de capacitación que permita dar inducción a los Contadores de las entidades agregadas (contraloría, personería, Instituciones Educativas), con el fin de socializar la normatividad y unificar el formato de saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio que será enviado de manera consolidada a la Contaduría General de la Nación en los plazos establecidos.	Certificación o constancia de asistencia, relación de asistencia, presentación del material expuesto.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

	Revisar la estructura del modelo de Estado de situación Financiera de Apertura, acorde con el nuevo marco normativo NICSP	Informes, formatos, o archivos
	Capacitar al personal de contabilidad así como aquellos funcionarios de otras áreas o Secretarías que intervienen directamente en el proceso de reconocimiento de los hechos financieros de la entidad sobre los cambios introducidos en el nuevo marco normativo, lo cual deberá estar certificado por la firma o empresa contratista.	Certificación o constancia de asistencia, relación de asistencia, presentación del material expuesto.
FASE 2		
Etapa	Actividad	Producto
Aplicación	Recibir acompañamiento en la elaboración de los primeros estados financieros definitivos con sus respectivas revelaciones o notas bajo el nuevo marco normativo, los cuales serían: Estado de situación financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de flujo de efectivo a 31 de diciembre del 2017 y revelaciones.	Estados Financieros (4) Revelaciones
	Asesor y brindar acompañamiento a la entidad durante el primer periodo de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno que está comprendido entre el 01 de enero del 2017 y el 31 de diciembre del 2017.	Acompañamiento
	Resolver las dudas o inquietudes relacionadas con la aplicación del marco normativo que se generen tanto al interior de la entidad en cada sus secretarías o dependencias, como también aquellas consultas de las entidades agregadas, entidades descentralizadas, empresas con participación accionaria o que por alguna situación pueda afectar los información financiera del Municipio.	Oficio, notas, correos y u otros documentos.

**B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del interventor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Cien Millones Pesos M/Cte. **(\$100,000,000.00)** que será cancelado **ACTAS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del interventor del contrato y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258



*[Handwritten signature]*



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 317113--- Programas de Capacitación Y Asistencia Técnica**, según certificado **La disponibilidad presupuestal Nro. 1205 de 09/09/2016**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC)

**CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor del contrato. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** El Contratista deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, el Contratista deberá constituir póliza equivalente al 10% del valor fiscal del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá tener afiliado a sus trabajadores a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos profesionales y pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **SECRETARIA DE HACIENDA o quien designe** **CLÁUSULA DECIMA. —Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA.—Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.— Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.** — **Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMATERCERA.** — **Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMACUARTA.** — **Subcontratación:** EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA.** — **Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMASEXTA.** — **Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.**— **Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

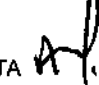
contrato persona diferente. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. — CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. . Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. —Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) Pliego de Condiciones ; d) Oferta y hoja de vida de la Contratista; e) Resolución de Adjudicación, f) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; g) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; h) Compromiso Presupuestal, 1) Aprobación de Pólizas. y pago del Inder. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 28 noviembre 2016

Por El MUNICIPIO

  
**ADRIANA MARIA REYES GUAYARA -  
SECRETARIA DE HACIENDA**

El CONTRATISTA

  
**HECTOR HENRY CABRERA RAYO  
CRAAI CABRERA INTERNACIONAL S.A  
805005846**

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - CONTRATISTA 

Revisó Minuta: LORENA TRUJILLO - PROFESIONAL 

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258

